



ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las trece horas del diez de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud

del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del expediente **ST-JE-13/2021** en el que propone:

ÚNICO. Se tiene por no presentada la demanda.

Luego de que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron sus puntos de vista, determinando que se resolvería en la sesión pública no presencial correspondiente.

Posteriormente, en uso de la voz, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno el Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-201/2020 y acumulados**, en el que propone:

ÚNICO. Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en el presente juicio ciudadano y sus acumulados.

Luego de que la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron su conformidad con el Acuerdo de Sala en el sentido de tener por formalmente cumplida la sentencia; enseguida, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

El Magistrado Alejandro David Avante Juárez informó a los magistrados

que formularia voto aclaratorio solo para el efecto de dejar asentado que aun cuando votó en contra de la sentencia de fondo, está conforme con el acuerdo plenario sobre el cumplimiento de la resolución, y se procedió a su firma.

Finalmente, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y Acuerdos de Sala en los que propone:

Expediente ST-JE-9/2021

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada.

Expediente ST-JDC-58/2021

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada.

Expediente ST-JDC-34/2021 (ACUERDO DE SALA)

ÚNICO. Se tiene por, formalmente, cumplida la sentencia dictada en el presente juicio ciudadano.

Expediente ST-JLI-4/2020 (ACUERDO DE SALA)

ÚNICO. Se tiene por formalmente cumplida la sentencia de fondo de diez de marzo, así como la sentencia interlocutoria de diecinueve de octubre, ambas de dos mil veinte, dictadas en el presente juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral.

Luego de que el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas de resolución de los expedientes ST-JE-9/2021 y ST-JDC-58/2021 la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, manifestaron sus puntos de vista, determinando resolverlos en la sesión pública no presencial correspondiente.

Por otra parte, en lo relativo a los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JDC-34/2021 y ST-JLI-4/2021, los magistrados manifestaron su conformidad con el sentido tener por formalmente cumplidas las sentencias dictadas en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación, se aprobaron por unanimidad y se procedió a su firma.

Desahogado los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las catorce horas del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 12/03/2021 11:06:41 p. m.

Hash: ✓rVoUr2vflW25lYqcQ9qiVAJGrjNYXxmWlGv33tRBAPA=

Magistrado

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 13/03/2021 02:55:42 p. m.

Hash: ✓fqfk2m1q2PGWc9ebgE6prZY1vflxE6vSR3KDqHqJ7bg=

Magistrado

Nombre: Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma: 13/03/2021 01:24:35 p. m.

Hash: ✓rbMotGnd+xmox/Hzs0vA/3hyk4dncEUP39V7VqV/wy4=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma: 12/03/2021 02:12:23 p. m.

Hash: ✓YRZiVuoCy/4SaJjnIFfiDA5mGSNyzRD05S98wTzmrVw=